



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: CARMEN BERNARDA VILLALOBOS JORDAN
DEMANDADO: MAURICIO ALBERTO ARIAS GOMEZ
RADICACION: 910013184001-2023-00018-00

Leticia (Amazonas), veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de **ALIMENTOS** promovida a través de apoderado judicial por la señora **CARMEN BERNARDA VILLALOBOS JORDAN**, quien actúa en representación de la niña DIANA XIMENA ARIAS VILLALOBOS en contra del señor **MAURICIO ALBERTO ARIAS GOMEZ**.

2.- Dese a la presente demanda el trámite previsto para el proceso verbal sumario consagrado en los artículos 391 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

3.- Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público concediéndole el término de 10 días para que se pronuncie.

4.- Notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación personal, ejerza el derecho de defensa directamente o por conducto de apoderado judicial. Observe lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C. G. del P. sin perjuicio a lo contemplado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

5.- De conformidad al Núm. 1 del artículo 397 del C. G. del P., en concordancia al Art. 129 de la Ley 1098 de 2006, como medida provisional de alimentos se dispone señalar la suma equivalente al 30% de un salario mínimo legal mensual vigente a favor de la niña DIANA XIMENA ARIAS VILLALOBOS representada legalmente por su progenitora CARMEN BERNARDA VILLALOBOS JORDAN y a cargo del señor MAURICIO ALBERTO ARIAS GOMEZ.

6.- Concédase el **AMPARO DE POBREZA** a la señora **CARMEN BERNARDA VILLALOBOS JORDAN**, de conformidad al artículo 151 del Código General del Proceso, el cual tendrá los efectos señalados en el artículo 154 Ibídem.

7.- RECONÓZCASE personería al doctor **AIMER MUÑOZ MUÑOZ**, para que actúe en el presente asunto en representación de la señora CARMEN BERNANRDA VILLALOBOS JORDAN quien a su vez representa legalmente a la niña DIANA XIMENA ARIAS VILLALOBOS, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 24 DE FEBRERO DE 2023 se notifica el presente auto
por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.